

EXPTE. 21-07-42377

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 04 JUN 2007.

VISTO:

La necesidad de disponer de información estadística acerca de las actividades y sectores involucrados con la institución universitaria, no sólo en su dimensión educativa de grado y de posgrado, sino también de investigación, extensión y de transferencia al medio social y productivo, así como toda otra información de carácter e interés institucional; y

CONSIDERANDO:

Que el mejoramiento progresivo y sostenido de la calidad de la educación requiere de información para la toma de decisiones;

Que la información sistematizada de forma continua resulta oportuna para la planificación y gestión institucional;

Que existe un Departamento de Estadística donde se ha generado valiosa información estadística sobre la población estudiantil de grado y se han sistematizado bases de datos de alumnos y egresados unificadas para toda la Universidad, que es oportuno conservar y continuar;

Que es necesario generar nuevos indicadores estadísticos para contribuir con la evaluación institucional y diseñar e implementar proyectos de investigación estadística que permitan producir, analizar y difundir información de calidad sobre diferentes aspectos institucionales;

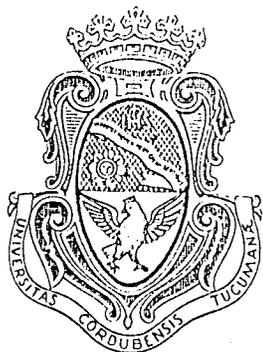
Que por Resolución N° 268/07 del HCS se aprobó el nuevo Organigrama de Gobierno del Rectorado;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el "Programa de Estadísticas Universitarias" en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba que tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo y sustentabilidad de sistemas de información estadística universitaria, la generación de indicadores para la evaluación estadística en las áreas de docencia, investigación, extensión, planificación y gestión de políticas universitarias y el desarrollo de investigaciones estadísticas vinculadas con la institución y su contexto social.



Expte. 21-07-42377

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Programa creado en el artículo anterior absorba las funciones del actual Departamento de Estadísticas.

ARTÍCULO 3°.- Derogar toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

366 ✓